

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA
No. 05- 2,024

PROYECTO:

CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SANTA ISABEL ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Juan Alotenango, Departamento de Sacatepéquez, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (08/08/2024); por una parte: SERGIO GONZALO SUL CIVIL de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- de Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos cuarenta y seis; cero ocho mil quinientos cuarenta y nueve; cero trescientos catorce (1946 08549 0314), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL y representante Legal de la Municipalidad de San Juan Alotenango Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredito por medio de los siguientes documentos: a) Acuerdo de Adjudicación número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, extendido por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez; b) Certificación del acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, asentada en el libro de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal, extendida por el Secretario Municipal, señalado como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la Municipalidad de San Juan Alotenango, ubicada en quinta avenida seis guion catorce de la zona uno, del municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez; y por la otra parte Jorge Mairon Rivera Salazar de treinta y un años de edad (31), casado, comerciante, guatemalteco, señalado para recibir notificaciones en Carretera Interamericana, 0-3 zona 0 km. 48 Sumpango, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación CUI: dos mil ciento treinta y siete; sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres; cero cuatrocientos uno (2137 69433 0401) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; en mi calidad de Propietario de la Empresa Constructora JR lo que acredita por medio de la Patente de Comercio de Empresa y/o persona jurídica S.A, en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número: ochocientos doce mil ochocientos cincuenta y uno (812851), folio número: novecientos ocho (908), libro número: mil veintisiete (1027), Categoría Única ; ubicada en la dirección, Carretera Interamericana, 0-3 zona 0 km. 48 Sumpango, Sacatepéquez; Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal anotados, y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, de conformidad con La Ley, y a nuestro juicio las representaciones que se ejercitan son suficientes para la celebración del presente Contrato Administrativo de Ejecución de Obra, para la ejecución del proyecto denominado; **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SANTA ISABEL ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ**, Identificado por el número de SNIP trescientos quince mil setenta y seis (315076) y número de NOG. Veintitrés millones doscientos veintiséis mil sesenta y cuatro (23226064), toda la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” respectivamente, ajustándonos a lo que para el efecto determinan las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato administrativo de ejecución de obra, se





fundamenta en los Artículos Doscientos Cincuenta y Tres y Doscientos Cincuenta y Siete (253 y 257) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos Treinta y Cinco (35), inciso u, Cincuenta y Dos (52), Cincuenta y Tres (53), Ciento Treinta (130), del Decreto doce (12) guion Dos mil Dos (12-2002) Código Municipal; los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas, Acuerdo Gubernativo 122-2016, asimismo forma parte de este documento las especificaciones Generales y Técnicas, cuadro de renglones de trabajo y planos elaborados según estudio técnico; de igual manera los documentos de Licitación Pública presentados y publicados en el Sistema Guatecompras con el Número Operación Guatecompras NOG. Veintitrés millones doscientos veintiséis mil sesenta y cuatro (23226064); La Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro; las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; y la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria respectiva; lo regulado por las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; las Resoluciones Números 18-2019 y 19-2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar para "LA MUNICIPALIDAD", la construcción del proyecto denominado **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SANTA ISABEL ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ**, identificado por el número de SNIP trescientos quince mil setenta y seis (315076) y número de NOG. Veintitrés millones doscientos veintiséis mil sesenta y cuatro (23226064), conforme a planos, especificaciones técnicas y demás documentos que componen el expediente administrativo del presente proyecto y que para el efecto tiene la "MUNICIPALIDAD" Los renglones de trabajo a ejecutar son los siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SANTA ISABEL ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ					
2024					
1.00	PRELIMINARES				
1.01	TRAZO Y RECTIFICACION	2405.00	M2	Q 44.00	Q 105,820.00
1.02	DEMOLICION Y DESINSTALACION	2405.00	M2	Q 34.00	Q 81,770.00
2.00	CIMENTACION				
2.01	EXCAVACION	773.00	M3	Q 350.00	Q 270,550.00
2.02	BASE DE SUELO CEMENTO E=0.40	141.00	UNIDAD	Q 550.00	Q 77,550.00
2.03	ZAPATA Z-1 DE 1.35 X 1.35 X 0.35 MTS	141.00	UNIDAD	Q 7,800.00	Q 1,098,800.00
2.04	VIGA CONECTORA V-C 0.25 X 0.30 MTS	858.00	ML	Q 825.00	Q 707,850.00
2.05	SOLERA DE HUMEDAD PARA TABIQUE	25.00	ML	Q 280.00	Q 7,000.00
2.06	CIMIENTO CORRIDO DE 0.20X0.60MTS	125.00	ML	Q 525.00	Q 65,625.00
3.00	COLUMNAS				
3.01	COLUMNAS C-1	110.00	UNIDAD	Q 22,400.00	Q 2,464,000.00
3.02	COLUMNAS C-2	27.00	UNIDAD	Q 26,500.00	Q 715,500.00
3.03	MOCHETA M-1	110.00	UNIDAD	Q 2,150.00	Q 236,500.00
3.04	MOCHETA M-2	108.00	UNIDAD	Q 2,500.00	Q 265,000.00
4.00	SOLERAS				
4.01	SOLERAS S-1 (0.14 X 0.23 MTS)	133.00	ML	Q 498.00	Q 66,234.00
4.02	SOLERAS S-2 Y S-3 (0.14 X VARIABLE MTS)	647.00	ML	Q 507.00	Q 328,029.00
5.00	VIGAS				
5.01	VIGA TIPO V1 (0.25X0.50)	293.00	ML	Q 2,800.00	Q 820,400.00
5.02	VIGA TIPO V2 (0.25X0.40)	1130.00	ML	Q 1,980.00	Q 2,237,400.00
6.00	LEVANTADO DE MURO				
6.01	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14X0.19X0.39 PINEADO	1,372.00	M2	Q 660.00	Q 905,520.00
6.02	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.09X0.19X0.39	110.00	M2	Q 400.00	Q 44,000.00
6.03	ALBARDON	110.00	ML	Q 350.00	Q 38,500.00
7.00	CISTERNA				
7.01	TANQUE DE AGUA DE 11.5 M3	1.00	UNIDAD	Q 45,000.00	Q 45,000.00
7.02	BOMBA E INSTALACION	1.00	M2	Q 26,500.00	Q 26,500.00
8.00	LOSA, TECHO Y GRADAS				
8.01	RAMPA DE ACCESO A SEGUNDO NIVEL	25.644318	M2	Q 3,450.00	Q 88,472.90
COSTO DEL PROYECTO 2024:				Q	10,697,020.90



2025

2025						
8.00 LOSA, TECHO Y GRADAS						
8.01	RAMPA DE ACCESO A SEGUNDO NIVEL	52.355682	M2	Q 3,450.00	Q 180,627.10	
8.02	CANCHAS POLIDEPORTIVAS	420.00	M2	Q 500.00	Q 210,000.00	
8.03	LOSA CONCRETO ARMADO ESP.=0.12MTS	1830.00	M2	Q 1,640.00	Q 3,001,200.00	
8.04	TECHO DE LAMINA SEGUNDO NIVEL	927.00	M2	Q 800.00	Q 741,600.00	
8.05	CIELO FALSO	900.00	M2	Q 425.00	Q 382,500.00	
8.06	TECHO DE RAMPA	150.00	M2	Q 850.00	Q 127,500.00	
8.07	GRADAS CONCRETO ARMADO	2.00	UNIDAD	Q 23,950.00	Q 47,900.00	
8.08	GRADAS DE INGRESO	20.00	M2	Q 900.00	Q 18,000.00	
8.09	RAMPA DE INGRESO	35.00	M2	Q 700.00	Q 24,500.00	
9.00 ACABADOS						
9.01	REPELLO + ALISADO EN CIELO	1490.00	M2	Q 210.00	Q 312,900.00	
9.02	REPELLO + ALISADO EN VIGAS	1423.00	ML	Q 145.00	Q 206,335.00	
9.03	REPELLO + ALISADO EN COLUMNAS	833.00	ML	Q 140.00	Q 116,620.00	
9.04	REPELLO + ALISADO EN MURO	3430.00	M2	Q 200.00	Q 686,000.00	
9.05	PISO CERAMICO EN INTERIORES	2064.00	M2	Q 350.00	Q 722,400.00	
9.06	PISO PARA BAÑOS	236.00	M2	Q 350.00	Q 82,600.00	
9.07	AZULEJO PARA AREA DE BAÑOS	302.00	M2	Q 350.00	Q 105,700.00	
9.08	SANITARIOS	35.00	UNIDAD	Q 2,550.00	Q 89,250.00	
9.09	LAVAMANOS INCLUYE TOP FUNDIDO Y AZULEJO	34.00	UNIDAD	Q 3,200.00	Q 108,800.00	
9.10	MIGITORIOS	9.00	UNIDAD	Q 2,500.00	Q 22,500.00	
10.00 PASAMANOS Y BARANDAS						
10.01	PASAMANOS EN RAMPA Y GRADAS	127.00	ML	Q 625.00	Q 79,375.00	
10.02	BARANDA EN CORREDORES	83.00	ML	Q 1,050.00	Q 87,150.00	
11.00 INSTALACIONES HIDRAULICAS						
11.01	LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	485.00	ML	Q 125.00	Q 60,625.00	
11.02	LINEA DE EVACUACION DE AGUAS NEGROS	426.00	ML	Q 350.00	Q 149,100.00	
11.03	LINEA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES	350.00	ML	Q 365.00	Q 127,750.00	
12.00 INSTALACIONES ELECTRICAS						
12.01	ILUMINACION INTERIOR	184.00	UNIDAD	Q 1,050.00	Q 193,200.00	
12.02	ILUMINACION EN EXTERIOR (REFLECTORES)	8.00	UNIDAD	Q 4,200.00	Q 33,600.00	
12.03	INSTALACION DE TOMACORRIENTES	142.00	UNIDAD	Q 840.00	Q 119,280.00	
12.04	TABLERO	2.00	UNIDAD	Q 5,050.00	Q 10,100.00	
13.00 VENTANERIA Y PUERTAS						
13.01	PUERTAS DE METAL P-01	44.00	UNIDAD	Q 5,025.00	Q 221,100.00	
13.02	PUERTAS DE METAL P-02	33.00	UNIDAD	Q 3,610.00	Q 119,130.00	
13.03	PUERTA DE METAL P-03	1.00	UNIDAD	Q 9,345.00	Q 9,345.00	
13.04	PUERTA DE INGRESO DE REJAS	4.00	UNIDAD	Q 14,500.00	Q 58,000.00	
13.05	REJAS DE CERRAMIENTO	2.00	UNIDAD	Q 6,500.00	Q 13,000.00	
13.06	VENTANERIA DE PVC V-01	111.00	UNIDAD	Q 3,750.00	Q 416,250.00	
13.07	VENTANERIA DE PVC V-02	40.00	UNIDAD	Q 2,990.00	Q 119,600.00	
14.00 ACABADOS EN EXTERIORES						
14.01	RUTAS DE EVACUACION	35.00	UNIDAD	Q 210.00	Q 7,350.00	
14.02	PILA PREFABRICADA	2.00	UNIDAD	Q 3,750.00	Q 7,500.00	
14.03	ADOQUIN DECORATIVO EXTERIOR	315.00	M2	Q 595.00	Q 187,425.00	
14.04	MURO DE CIRCULACION TIPO PREFABRICADO	55.00	M2	Q 355.00	Q 19,525.00	
14.05	EXTINTORES	4.00	UNIDAD	Q 1,850.00	Q 7,400.00	
14.06	LAMPARAS DE EMERGENCIA	10.00	UNIDAD	Q 400.00	Q 4,000.00	
14.07	ROTULADO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO (PINTURA)	1.00	UNIDAD	Q 1,260.00	Q 1,260.00	
15.00 MEDIDAS DE MITIGACION						
15.01	MURO DE CONTENCION	155.00	M2	Q 1,550.00	Q 240,250.00	
15.02	JARDINIZACION	145.00	M2	Q 315.00	Q 45,675.00	
15.03	GRADERIO DE CONTENCION CON JARDINIZACION	20.00	M2	Q 1,425.00	Q 28,500.00	
16.00 MOBILIARIO Y EQUIPO						
16.01	PUPITRES	623.00	UNIDAD	Q 270.00	Q 168,210.00	
16.02	CATEDRAS	23.00	UNIDAD	Q 1,200.00	Q 27,600.00	
16.03	SILLAS PARA CATEDRAS	87.00	UNIDAD	Q 255.00	Q 22,185.00	
16.04	PIZARRONES	21.00	UNIDAD	Q 1,050.00	Q 22,050.00	
16.05	PILETA EN COCINA	1.00	UNIDAD	Q 8,500.00	Q 8,500.00	
16.06	MUEBLE FIJO EN COCINA	1.00	UNIDAD	Q 10,100.00	Q 10,100.00	
16.07	MESAS PARA 8 USUARIOS SALON DE MAESTROS	3.00	UNIDAD	Q 4,050.00	Q 12,150.00	
16.08	LIBRERAS	2.00	UNIDAD	Q 6,500.00	Q 13,000.00	
16.09	MESAS LARGAS PARA 5 USUARIOS BIBLIOTECA	1.00	UNIDAD	Q 3,950.00	Q 3,950.00	
16.10	MESA LARGA COMPUTACION PARA 9 USUARIOS	4.00	UNIDAD	Q 4,100.00	Q 16,400.00	
16.11	COMPUTADORAS	37.00	UNIDAD	Q 14,125.00	Q 522,625.00	
17.00 LIMPIEZA						
17.01	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,297.00	Q 2,297.00	
COSTO DEL PROYECTO 2025:					Q 10,361,479.10	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO 2024 - 2025:					Q 21,078,500.00	
VEINTIUN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS, IVA INCLUIDO						



TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de veintiún millones setenta y ocho mil quinientos quetzales exactos (Q.21,078,500.00) IVA incluido. Pago que se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 20%, el cual se le dará después que la autoridad administrativa superior allá aprobado el presente contrato de trabajo previo a cumplimiento de los requisitos siguientes a) presentar el programa de inversión de anticipo. b) presentara a favor de la municipalidad una fianza por el monto total de dicho anticipo, para garantizar la correcta aplicación del mismo y cumplimiento. 2) los pagos subsiguientes se hará de conformidad con lo que para el efecto determina la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, haciendo las amortizaciones respectivas, de la siguiente manera: con base al avance del proyecto reportado por el contratista a través de estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, con el visto bueno del Supervisor (a) Municipal de Obras contratado (a) para el efecto, y demás documentos que solicite la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección de Administración Financiera Municipal. **CUARTA: PLAZO Y SANCIONES:** El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega de los trabajos que se contratan después de que se le notifique de que el presente contrato fue aprobado por el Concejo Municipal o la autoridad administrativa superior. "EL CONTRATISTA" se compromete a terminar totalmente y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" los trabajos en materia de este contrato, dentro del Plazo de quinientos cuarenta (540) DIAS CALENDARIO, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio. "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con entregar los trabajos dentro del plazo estipulado por este contrato, "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de la obra, excepto en los siguientes casos: A) En los casos a que se refiere el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra; también se deberá cumplir con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, referente a que el plazo contractual podrá prorrogarse y según acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. B) Si se tratare de una suspensión por causas no imputables al Contratista siempre que esté dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surja la causa, deberá solicitar por escrito la suspensión a "LA MUNICIPALIDAD" para resolver dentro del menor tiempo posible, indicando el número de días autorizados; fuera de los casos indicados anteriormente, el Contratista no podrá solicitar a "LA MUNICIPALIDAD" conceder mayor prórroga que la resultante de la suma de los días computados para ejecutar los trabajos fuera del contrato y de los días que correspondan a las suspensiones debidamente autorizadas en su oportunidad, conforme lo estipulado en esta, cualquier exceso será tenido como retraso imputable al Contratista; para los efectos del pago de las sanciones respectivas. **QUINTA: ANALISIS DE GESTION DE RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA -AGRIP- EL CONTRATISTA.** Por su cuenta y bajo su responsabilidad, en cumplimiento con lo establecido en el artículo tres del punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural CONADUR-, adquiere el compromiso de incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo o desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de inversión Pública AGRIP. **SEXTA:**



RELATIVA AL COHECHO: El Contratista manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a "LA MUNICIPALIDAD" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, disposiciones especiales, y especificaciones suministradas para el efecto por "LA MUNICIPALIDAD". 2) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultadas y observaciones con el tiempo debido, antes de iniciar los trabajos. 3) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado, así como brindar la seguridad de cada uno de ellos por medio de la inscripción y/o pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- con el fin de proteger la salud y vida de los trabajadores, y demás obligaciones. 4) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. 5) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. 6) Elaborar y colocar un rótulo de identificación de la obra, para los efectos de auditoría social establecida en la Ley Orgánica del Presupuesto, cuyo modelo será proporcionado por la Dirección Municipal de Planificación. 7) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registrarán los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. 8) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante "LA MUNICIPALIDAD", así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. 9) "EL CONTRATISTA" se compromete a cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el contrato, en su oferta, en las bases y el procedimiento de Licitación Pública y en los documentos contenidos en el expediente administrativo del proyecto, de lo contrario "LA MUNICIPALIDAD" tendrá el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento de lo establecido, sin responsabilidad de su parte. El proyecto será financiado con recursos del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano, Departamento de Sacatepéquez y aporte Municipal, por lo que se deberá cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el respectivo Convenio de ejecución de obra y los requerimientos que esta entidad solicite en su momento. **NOVENA: FIANZAS:** El contratista se obliga a prestar las fianzas siguientes: 1) Fianza de anticipo: esta se presentará en los términos indicados en la cláusula tercera y de conformidad como lo determina el artículo (66) de la ley de contrataciones del estado. 2) Fianza de Cumplimiento: Como requisito previo para la aprobación del presente contrato por medio del Concejo Municipal o autoridad administrativa superior, el Contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato. Dicha fianza deberá estar en vigencia hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía o fianza de conservación de obra. 3) Fianza de Conservación de Obra: Esta fianza será por un valor igual al quince (15) por ciento del valor original del



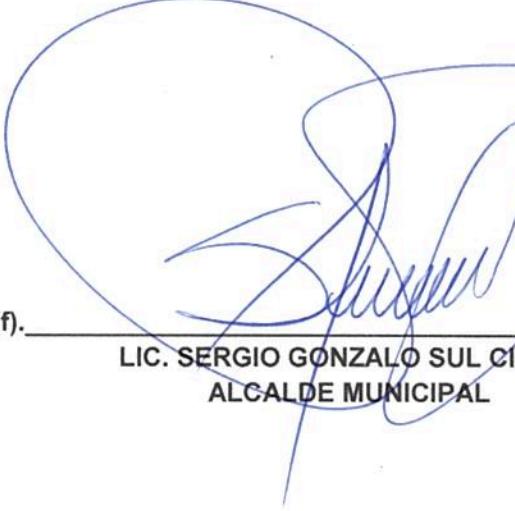


presente contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, que cubrirá las fallas y defectos que resultaren por causas imputables al Contratista en la ejecución de la obra. Esta fianza estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. 4) Fianza de Saldos Deudores: "EL CONTRATISTA" deberá constituir la fianza de Saldos Deudores correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a la recepción de la obra. **DECIMA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:** a) "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar a "LA MUNICIPALIDAD" una sanción como lo indica el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. b) Si de alguna forma "EL CONTRATISTA" que contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato perjudicare a "LA MUNICIPALIDAD" ejecutando los trabajos, variando la calidad o cantidad, o que no correspondan a los adjudicados, será sancionado con una multa del 100% del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** a) "EL CONTRATISTA" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen e instruirá a su personal que atienda a las personas indicadas, proporcionando la información que requieran. b) Cuando la obra esté terminada "EL CONTRATISTA" constituirá Fianza de Conservación de Obra y de Saldos Deudores como lo establece la cláusula novena del presente contrato y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y dará aviso por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" y al Supervisor. El Supervisor hará la inspección final dentro del término de quince días hábiles a partir de la recepción del aviso, si hubiere partes de la obra que no se ajusten a los planos y especificaciones, notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado a "LA MUNICIPALIDAD", dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que se concluya la inspección final. 3) Dentro del término de cinco días a partir del informe Final de Supervisión, la autoridad correspondiente de "LA MUNICIPALIDAD" nombrará una comisión receptora y liquidadora conforme lo estipula el artículo No. 55 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92. La comisión levantará el acta de rigor e informará a "LA MUNICIPALIDAD", en caso de que la comisión receptora ordene a "EL CONTRATISTA" corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará: a) Los trabajos a ejecutarse, señalando los que serán por cuenta y riesgo de "LA MUNICIPALIDAD", b) El tiempo a emplearse; c) Si el tiempo necesario para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede o no tiempo adicional a "EL CONTRATISTA". Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la Comisión Receptora, esta levantará el acta final respectiva. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, practicará la liquidación final con la comparecencia





de "EL CONTRATISTA" o su representante, estableciendo el costo total de la obra, verificando los cálculos finales del contrato, levantando acta explicativa, formulando y firmando cuadros contables necesarios, todo dentro del plazo que fije "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA" no comparece o no se hace representar al efectuarse la liquidación, esta será válida y "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a impugnarla. La certificación de esta acta, la documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicadas serán el fundamento para que "LA MUNICIPALIDAD" previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, bajo la responsabilidad de los que intervinieron en la liquidación aprueben dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. Cualquier reclamo de inconformidad por parte de "EL CONTRATISTA" con respecto a la liquidación final, deberá hacerlo dentro del término de cinco días siguientes a la fecha que le fue notificado por parte de "LA MUNICIPALIDAD" el acta levantada por la comisión. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, Validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en hojas de papel con el membrete de la Municipalidad.

(f.) 
LIC. SERGIO GONZALO SUL CIVIL
ALCALDE MUNICIPAL



(f.) 
JORGE MAIRON RIVERA SALAZAR
PROPIETARIO DE LA EMPRESA





En el municipio de San Juan Alotenango, departamento de Sacatepéquez a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (08/08/2024); como notario doy fe: que las firmas que anteceden, fueron puestas el día de hoy en mi presencia, por Sergio Gonzalo Sul Civil quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- bajo el Código Único de Identificación –CUI- número mil novecientos cuarenta y seis; cero ocho mil quinientos cuarenta y nueve; cero trescientos catorce (1946 08549 0314), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; y Jorge Mairon Rivera Salazar, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, de Código Único de Identificación CUI: dos mil ciento treinta y siete; sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres; cero cuatrocientos uno (2137 69433 0401) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; mismas que calzan **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA SANTA ISABEL ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ**, por lo que firman la presente acta de legalización de firmas.

(f.)  

LIC. SERGIO GONZALO SUL CIVIL
ALCALDE MUNICIPAL

(f.)  

JORGE MAIRON RIVERA SALAZAR
PROPIETARIO DE LA EMPRESA



ANTE MI



Licenciada
Ligia María Morales Hernández
Abogada y Notaria

